

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con escrito de subsanación. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1761
PROCESO: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
DEMANDANTE: STF Group S.A
Apoderado: Diego José Fernando Giraldo Ovalle
DEMANDADO: Bancolombia S.A
Seguros Generales Suramericana S.A.
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00606-00

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por la sociedad STF Group S.A a través de apoderado judicial contra de Seguros Generales Suramericana S.A., solicitando se vincule como litisconsorcio necesario a Bancolombia S.A; demanda que se observa reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 390 y ss del C. G. del P., razón por la que, de conformidad con el artículo 90 ibídem, se dispondrá su admisión.

Por lo anterior y en lectura de las pretensiones de la demanda, se logra extraer que BANCOLOMBIA S.A. se encuentra legitimado por pasiva frente a las resultas del presente proceso, dada la inequívoca relación sustancial que se desprende de lo solicitado por la parte demandante, por lo tanto, habrá de vincularse como litisconsorte necesario al tenor de lo indicado en inciso final del artículo 61 del C. G del P, en conjunto con lo memorado en el numeral 5 del artículo 42 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de menor cuantía promovida por la sociedad STF Group S.A contra Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del C.G del P en concordancia con el numeral 5 del artículo 42 ejusdem y como se dijera líneas arriba, se ordena la vinculación por pasiva de **BANCOLOMBIA S.A** como litisconsorte necesario.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada y al litisconsorte necesario, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G.P, advirtiéndole que al tenor del art. 369 del CGP tiene veinte (20) días para contestar la demanda. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de diciembre 2020

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c9538446141c1cef9d2d1597d8987ee632903044ef977f69450a7e84ed082c**

Documento generado en 04/12/2020 10:56:54 a.m.